



R



Tom I
5

1821

1821

1821

Y no 6º

N. 18.

Autos sobre el Robo de tabaco y
Dinero executado en el estanco de Camataviva
á cargo de Francisco Saavedra

~~CV 56~~

(6)

9 FOLIOS

Doc 5041

Una Carta y sino hubieran podido cada ca
 rra no hubieran dejado nada en ella ni
 en ninguna de las partes de la Sierra. Si
 se le no hubieran puesto en todo punto
 no hubieran dejado a Jacar nada. Si en com
 nite asistiera al Silencio de la noche en
 dada nada de lo que hubieran hecho para no
 tener que salir de la Sierra. Su Señoría
 me ha escrito y me ha escrito a la Señoría de V. M.
 a la Señoría de V. M. de la Señoría de V. M.

Doy fe de lo que he visto y oído en
 esta parte de la Sierra de Guadalupe y de
 la parte de la Sierra de Guadalupe y de
 la parte de la Sierra de Guadalupe y de

Diego de Bracamonte

1661. Jan. 1.	46.7.
1662. Feb. 1.	46.7.
1663. Mar. 1.	46.7.
1664. Apr. 1.	46.7.
1665. May. 1.	46.7.
1666. Jun. 1.	46.7.
1667. Jul. 1.	46.7.
1668. Aug. 1.	46.7.
1669. Sep. 1.	46.7.
1670. Oct. 1.	46.7.
1671. Nov. 1.	46.7.
1672. Dec. 1.	46.7.
1673. Jan. 1.	46.7.
1674. Feb. 1.	46.7.
1675. Mar. 1.	46.7.
1676. Apr. 1.	46.7.
1677. May. 1.	46.7.
1678. Jun. 1.	46.7.
1679. Jul. 1.	46.7.
1680. Aug. 1.	46.7.
1681. Sep. 1.	46.7.
1682. Oct. 1.	46.7.
1683. Nov. 1.	46.7.
1684. Dec. 1.	46.7.
1685. Jan. 1.	46.7.
1686. Feb. 1.	46.7.
1687. Mar. 1.	46.7.
1688. Apr. 1.	46.7.
1689. May. 1.	46.7.
1690. Jun. 1.	46.7.
1691. Jul. 1.	46.7.
1692. Aug. 1.	46.7.
1693. Sep. 1.	46.7.
1694. Oct. 1.	46.7.
1695. Nov. 1.	46.7.
1696. Dec. 1.	46.7.
1697. Jan. 1.	46.7.
1698. Feb. 1.	46.7.
1699. Mar. 1.	46.7.
1700. Apr. 1.	46.7.

Diego de Bracamonte

Vnno y de
 (B)

Canca

N.º 101

Alcaldía de Lohuco

Comun. 23 de Set. de 1821.

Deu cuenca por la causa.

Rey

Por la presente copia de
inscripción inscrita e inscrita
del extinguido de Caracacas. La
causa se inscribió del
calle de Lohuco Juncos e a la
ciudad la escritura en la primera
Vista del Consulado en 1821
del señoría acordar la forma
e estado de justicia

Dio fe a 10 de Set. de 1821

Sept. 25 de 1821

Pedro de Juncos

Intend. de Lohuco

4

Handwritten text in cursive script, including a signature at the bottom that appears to read "John ...".

Handwritten text in cursive script, including a large signature at the bottom that appears to read "John ...".

30

Suelva



El cuarto.
SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

1821 y 822

este expediente al Señor Admin^{on}
gral de la Renta de tabaco, para
que exponga lo que se le ofrezca, toman
do las noticias convenientes, en precaucion
M. del fraude que puede resultar a la Renta
Hoy 3 D. Amolad

Decreto del Señor Juec. gral int de este Depar
tamento con el Tesor y firman en Caracas a
dos de Oct. de mil ochocientos veinte y uno.

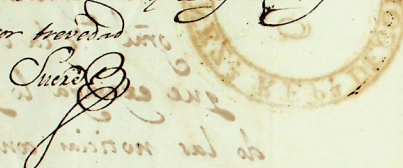
D. Amolad

En el mismo dia copio al Sr Admin^{on} gral
Hoy 3

Caracas 1 de Oct. de 1821

No siendo fácil a esta distancia de tener la impo
sura que se la pide en el actual, esto así se la com
victancia y la salud del pueblo de Comatagua, con lo
M. que se tiene conocimiento de sus vicios, en cuyo caso
se recomienda la justicia del abogadro Navarro

la de la causa, para que este expediente salga del
de la Villa de Cuba de quien delante dho. ataquen
p. q. lo erigue un auto al expresado auto. S. de
de personas de notoria bandida de quien e. infortunada
q. de quien circumstancia de q. vista de q. no
ca de dho. lo amoviendo q. se expresan, y de b. d. n.
no la mayor brevedad
Suerte



Alto. C. Vno el dho. auto...
de la de la causa, para que este expediente salga del
de la Villa de Cuba de quien delante dho. ataquen
p. q. lo erigue un auto al expresado auto. S. de
de personas de notoria bandida de quien e. infortunada
q. de quien circumstancia de q. vista de q. no
ca de dho. lo amoviendo q. se expresan, y de b. d. n.
no la mayor brevedad
Suerte

Diego de Br. de
Suerte

la anterior de quien delante dho. ataquen
de Villa de Cuba, en la obediencia p. que
mi al Pueblo de Camataga y estando en el co
muniquado al Justicia Mayor del dho. el qu
to de mi comision para que prestando la
Auxilio necesario prosiga a e. b. c. en lo ma
dado en el auto antecedente; pues por
este auto asilo proceso mando y ha me
en este Pueblo por q. para a lo dho. di
as del mes de Abril de mil ochocientos veinte
y un año, con cargo por falta de Cumpla
no de que certifique
Suerte

A Man. de la Cuba
Suerte

En el Pueblo de Camataga a los quince dias
del mes de Octubre de mil ochocientos veinte
y un año, yo el Jefe de la Comisionada para
don cumplimiento al mandado despues de
haber comunicado al dho. Jefe de este Pueblo
el auto de mi com. y pedido lo averia q.
me fueron necesarias comparendo a mi
Jefes de la Comisionada para don cumplimiento
no residente en dho. Pueblo a quien de ban
te mi a otorgar el dho. Jefe de la Comisionada
iso en fuerza de dho. y en los cargos de su gra
bedad de cargo de don bendad de lo que se p. n.
y se fue preguntado y siendo con are
sto al auto de lo motiva que fue de dho.
dho. que sabe que el p. n. de dho. para
ala media noche de comparendo me traen dho.

Suerte



En quetillo.
SOLLO QUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINIEY UNO.

1821 y 22

este Pueblo que el día sacral del mismo
 entraron los enemigos que oyo decir
 dieron orden para que se desistieran
 las señas pero que no presencié el Robo de
 tabaco y dinero que se mencionan. Fue en
 cuando sabe y puede decir en fuerza del
 Juramento fha que en el se afirma y ratifica
 y siendo necesario lo dirá de modo que
 es de edad de treinta años no firmo por que
 sólo no sabe y sólo es que mi actua-
 cion es que *cañero*

Alonzo

San Juan de los Rios

En el mismo día y para el propio efecto
 compareció al Tribunal el Sr. Francisco Duarte
 Jefe y asistente en el pueblo a quien oyo
 mi actuario le desistió juramento que
 Dios para que lo largo largo oficio decir
 verdad sólo que suspiere y le fuere pregun-
 do y fiendolo por el contenido del auto que
 lo motiva que se fue leído dijo que sabe
 que las tropas de la Republica desocuparon

con esta Plaza y luego entraron las de la
 patria. Quien oyo decir avian echado bando
 de guerra se desistieron de las señas pero que nada he
 presenciado del Robo del tabaco y demas que se
 dice. Fue en cuando sabe y puede decir en el
 particular en fuerza del Juramento que ha
 prestado en el cual se afirma y ratifica y
 siendo necesario lo dirá de modo que es de
 edad de treinta y cinco años y lo firmo con mi
 nombre y el de *San Juan de los Rios*

San Juan de los Rios

Secundamente para la misma Justificacion compareció
 al Tribunal el Sr. Miguel Carbajo vecino al
 mismo pueblo a quien presente lo actuario le
 desistió juramento que Dios por Dios y una vez bajo
 el cual y su veracidad ofrecio decir verdad sólo
 que se por y sabe y puede decir en fuerza del auto
 que lo motiva que se fue leído de su contenido
 el auto que se motiva la desocupacion de las tropas
 de la Republica y entrada de los de los enemigos que
 sabe se publico bando para que se desistieran
 las señas pero que no ha visto nada del Robo
 de tabaco y demas que se mencionan. Fue en cuando
 sabe y puede decir en fuerza del Juramento fha en
 que se afirma y ratifica y necesario siendo lo

una de nubes que es de edad de cuarenta años
 tiene con nubes y de los de que le figura
 Calomarde Miguel Casualte

Aquí firmo a la Ciudad de San Juan de los Rios
 el día de Mayo de mil ochocientos veintey uno

Mediante haber examinado haber oído un
 pariente y otras contertulas en sus declaraciones pa
 reciendo suficiente la conclusión de estas deli
 tas que apruebo en debida forma interponien
 do como interpongo toda mi autoridad y ju
 dicial decaute de lo que firmo en el mismo día
 mes y año con miractuario de que certifico:

Calomarde
 Aquí firmo a la Ciudad de San Juan de los Rios
 el día de Mayo de mil ochocientos veintey uno

Como las diligencias por el presente iniciadas
 de la rama de tabaco en un proceso a virtud de un comi
 sionamiento de Sr. D. Juan Manuel de la misma p. q. intercomen
 dao de comen la q. sea más conforme a justicia de lo que
 se el comen. a una Villa de Cuba y lo firmo con cargo
 a mí y miso a orden de mi relación. Vidua y un
 a q. comen

Pedro de Corral Manuel
 Juan Pizarro



En quartillo
 SELLO CUARTO: UN CUARTILLO
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
 Y VEINTE Y UNO.

S. D. G.

Donde se le el exco. obrado en averiguacion del robo
 de tabaco hecho por los enemigos en el estanguillo de
 Camatagua, del cargo de Sr. D. Juan Manuel con lo ultima
 mente obrado por el teniente militar del parado, so
 bre que estimo de justicia hacer presente a U. S. que
 continuand la pérdida del tabaco en veinte y tres
 p. y seis n. y abonando los pesigos del primer ju
 rificativo, por necesidad, la buena conducta del
 estanguero, es imprescindible (a lo menos en concepto
 de la aduana. gral.) que no tiene manchar su reputa
 cion por una cantidad tan despreciable, cuando escu
 vo en su mano haber dado p. rodada toda la exis
 tencia y acreditarlo del mismo modo que lo hizo en
 las 38. E. en cuestión, y que p. lo mismo es digno
 de la absolucion de que aspira. Carraca Dic. 24.
 de 1821

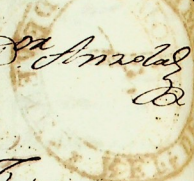
P. Man. a suao

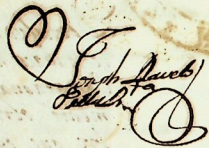
Asense estos autos a vista del Sr.
 Procurador general del Departamento

Decreto del Sr. Intendente oral de
 ejecutivo y Director gral de las Rentas Na-
 cionales de este Departamento con el Aseren
 en Caracas a veinte y oei de Octubre de mil
 ochocientos veinte y uno -

M.

En Caracas

D. S. Anselmo


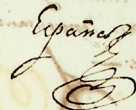
Joseph de la Cruz
 Alcalde


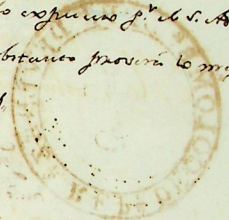
N. 17 En el mismo dia que este exp. al Sr. Procurador gral
 Papel

D. S. P. de O.

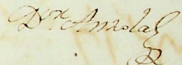
El Sr. Realvisor de cada obrado sobre el robo
 a un poco en tabaco y diversos consumidos en el or-
 tino a comarcas q' cubren al campo al S. Fr. de
 Saavedra y dice q' una ^{te} ^{comprobada}
 la usada q' hicieron en aquel punto las antig.
 existen de consiguencia no se presindudan los us.
 con q' alli comencian a robar y con igualdad en
 las cosas donde se han hecho inmensas destrucciones.

al efecto; en una vicinia q' el Sr. Realvisor
 de la responsabilidad de los viciarios y sus p. de
 alguna forma de sus labores robados en el or-
 tino a conformidad de los expedios q' el Sr. Aseren
 Sr. de la P. no obstante presento lo mismo
 Caracas 24 de Oct. de 1821

En Caracas




M. Como Representa el Sr. Procurador gral y aser
 a quien corresponde -
 En Caracas

D. S. Anselmo


J


Decreto del Señor Intendente oral de ejecutivo
 (Supo) y Director de las Rentas Nacionales de este De-
 partamento con el Aseren en Caracas a veinte y
 nueve de Oct. de mil ochocientos veinte y uno -

Joseph de la Cruz
 Alcalde


En el mismo dia lo participo al Sr. Procurador gral
 del Departamento.
 Papel

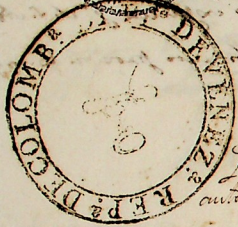


Nota



El quartillo.

VELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
COSTA DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



*En la misma fecha se pasó
gracia a la Admin. en graal con
prebenio de la Regencia, y
sus antecedentes.*

[Handwritten flourish]

[Large handwritten flourish]

[Handwritten initials]

[Handwritten flourish]



